



ACUERDO No. CDMQ-005-2024

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que** el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*
- Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* y, el literal d) expresa que: *“El expedir*



ACUERDO No. CDMQ-005-2024

acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;

- Que** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)”;*
- Que** el artículo 771 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, cita: *“Mención de Honor por servicios relevantes a la ciudad “Marieta De Veintimilla”. - El Concejo Metropolitano de Quito, la Comisión de Mesa o el Alcalde del Distrito Metropolitano podrán otorgar esta Mención de Honor a personas naturales o jurídicas por servicios relevantes a la ciudad y al país. La Mención de Honor, consistirá en un diploma en que se hará constar la razón de su otorgamiento.”;*
- Que** Pedro José Restrepo Bermúdez es un activista y defensor de los Derechos Humanos que se radicó en Ecuador el 16 de enero de 1970 junto a su esposa Luz Elena Arismendi;
- Que** el 8 de enero de 1988, su vida tuvo un giro inesperado y doloroso, cuando sus hijos, Carlos Santiago y Pedro Andrés Restrepo Arismendi desaparecieron sin dejar rastro, convirtiéndose en un hecho de grave conmoción nacional e internacional, principalmente por la nula respuesta de las autoridades nacionales;
- Que** la búsqueda de sus hijos se convirtió en una lucha emblemática para las familias de desaparecidos en el país. Cada miércoles junto a su esposa Luz Elena Arismendi, durante 19 años, acudió a la Plaza Grande para visibilizar su caso. En 1998, el Estado ecuatoriano reconoció su responsabilidad y se comprometió a buscar los cuerpos de los menores, los mismos que hasta la fecha no aparecen;
- Que** la lucha de Pedro José Restrepo Bermúdez y su esposa Luz Elena Arismendi atravesó la vida democrática de nuestro país, visibilizando los casos de desapariciones por parte de gobiernos autoritarios en el Ecuador;
- Que** es deber de las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito dejar constancia expresa de reconocimiento a Pedro José Restrepo Bermúdez, por su noble y admirable lucha en la defensa de los Derechos Humanos, y su determinante



ACUERDO No. CDMQ-005-2024

manifestación de amor por la búsqueda de sus amados hijos, siendo un referente para todas las generaciones; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República; y artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar la Mención de Honor por servicios relevante a la ciudad “Marieta de Ventimilla” al señor Pedro José Restrepo Bermúdez, por su determinante y loable lucha por la defensa de los Derechos Humanos y la incansable búsqueda de sus hijos, convirtiéndose en un ejemplo y referente a nivel local, nacional e internacional

Disposición Final. - El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 16 de abril de 2024.

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que el presente acuerdo fue discutido y aprobado en la sesión pública No. 057 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 16 de abril de 2024; y, suscrito por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de abril de 2024.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 16 de abril de 2024.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO